



CONVOCATORIA INGRESO ESCALA DE SUBOFICIALES (2010)

Resolución 28/2010, de 7 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, en el Centro Docente de Formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil (BOGC núm. 23 de 15 de junio de 2010)



Pruebas selectivas

2267 *Resolución 28/2010, de 7 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, en el Centro Docente de Formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.*

De conformidad con la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 407/2010, de 31 de marzo (BOE núm. 79, de 1 de abril) por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2010, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, lo siguiente:

Primero: Convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna y mediante el sistema de concurso - oposición, en el Centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.

Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

- Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil
- Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los Centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado (B.O.E. núm. 57, de 8 de marzo).

Segundo: El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 7 de junio de 2010.–La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, mediante la forma de ingreso por promoción interna en el centro docente de formación para cursar la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, para cubrir un total de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) plazas.

2. Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción telemática y durante todo el proceso selectivo, incluyendo el periodo de formación, las siguientes condiciones:

- 2.1. No estar privado de los derechos civiles.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales.
- 2.3. Abonar los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la base 3.2.
- 2.4. Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar el plan de estudios, acreditada mediante la superación de las pruebas que se determinan en esta Convocatoria.
- 2.5. Llevar, al menos, dos años de tiempo de servicios en la Escala de Cabos y Guardias el día 14 de septiembre de 2010, fecha prevista de incorporación al Centro docente de formación.
- 2.6. No superar el número máximo de cinco convocatorias. Se entiende que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista a que se hace referencia en la base 3.5.1., salvo que medie una causa de fuerza mayor, reconocida por el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, no imputable al interesado, siempre que sea alegada antes del inicio de la primera prueba.

Conforme a la Disposición transitoria tercera del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, a los efectos del cómputo del número máximo de convocatorias previsto en el mismo, para el ingreso por promoción interna, se computarán las convocatorias ya consumidas con anterioridad a su entrada en vigor.

De acuerdo a la Disposición transitoria única del Real Decreto 2321/2004, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general de ingreso en los Centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia civil, aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, el personal que haya consumido alguna o todas las convocatorias, también será beneficiario de la ampliación a cinco del número máximo de convocatorias a las que puede optar, siempre que reúna los restantes requisitos que se exijan.

- 2.7. No tener cumplida ni cumplir, en el año 2010, la edad de cincuenta años.
- 2.8. No tener anotadas, en su hoja de servicios, sanciones disciplinarias firmes por faltas graves o muy graves.
- 2.9. No haber sido declarado no apto para el ascenso o retenido en su empleo, ni haber renunciado a ser evaluado.

- 2.10. Encontrarse en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales o en los supuestos e) o f) del artículo 83.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, del Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- 2.11. No haber obtenido el último empleo en la Escala de Cabos y Guardias, ni haber renunciado a un curso de capacitación.
- 2.12. Estar en posesión de alguno de los Títulos que se expresan, o titulación académica superior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil:
- a) Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
 - b) Acreditación de la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior que se recoge en los apartados 2 y 3 del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
 - c) Acreditación de la superación de la prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, de conformidad con el artículo 21.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
 - d) Acreditaciones académicas declaradas equivalentes a efectos de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

En los actos y momentos que indique el Tribunal, los participantes en el proceso selectivo deberán entregar documentación original o compulsada acreditativa de hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos .

Cualquier variación al respecto de tales requisitos, que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción telemática por parte del aspirante, se participará por los Jefes de Comandancia, Centro o Unidad, con urgencia, a la Jefatura de Enseñanza.

Si durante el proceso selectivo y el curso de formación, se tuviere conocimiento –bien por la vía señalada en el párrafo anterior o de cualquier otro modo- de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo careciera de alguno de los requisitos exigidos, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de admitidos como alumnos, o el Jefe de Enseñanza, a partir de dicho momento y durante el período de formación, previo trámite de audiencia al interesado y una vez comprobada dicha carencia, acordarán su exclusión de la convocatoria mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en los casos de falsedad.

3. Solicitudes

- 3.1. Los interesados deberán realizar su inscripción telemática accediendo al enlace de la página de la Intranet corporativa, que se encuentra en la página de la Jefatura de Enseñanza, o bien siguiendo las siguientes instrucciones:

Para acceder a la aplicación de solicitud de admisión se realizarán las siguientes operaciones:

- Se abrirá la página de la Intranet corporativa, haciendo clic en el vínculo Nuevo Acceso Aplicaciones.
- Autenticarse mediante su TIP.

- Hacer clic en el vínculo SELECCIÓN DE CONVOCATORIAS para ejecutar la aplicación.
- A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático, con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática la Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de correo electrónico de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
- Titulación académica que presenta.
- Idioma (inglés o francés).
- Consentimiento acceso Registro Central de Penados.

3.2. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán acreditar en el momento de acceder al aula para realizar la prueba de conocimientos justificante de haber ingresado, antes de la finalización del plazo de la inscripción telemática, la cantidad de siete euros y once céntimos (7,11 €) en concepto de derechos de examen.

A tal fin presentarán el “Ejemplar para la Administración” del modelo 790 de la Tasa 093 por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Créditos), justificativo de haber ingresado el importe reseñado en concepto de derechos de examen. Este documento podrá descargarse desde las páginas web de Internet de la Guardia Civil.

Igualmente lo podrán acreditar mediante en Número de Referencia Completa (NRC), según lo dispuesto en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE de 2 de abril de 2003), para el abono de tasas por vía telemática.

Exenciones:

Están exentos del pago de la Tasa por derechos de examen quien acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la “categoría especial”, a cuyos efectos se adjuntará fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente comunidad autónoma.

Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa por derechos de examen, quien acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la “categoría general” debiendo abonar en este caso la cantidad de tres euros y cincuenta y seis céntimos (3,56 €); para ello deberán adjuntar fotocopia del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente comunidad autónoma.

Reintegro:

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3. Remisión y/o presentación de documentos:

3.3.1. Documentación justificativa de la titulación académica exigida

En los actos y momentos que indique el Tribunal, los participantes en el proceso selectivo deberán entregar documentación original o compulsada acreditativa de hallarse en posesión de alguno de los títulos señalados en la base 2.12.

El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del interesado del proceso selectivo.

3.3.2. Méritos objeto de baremación

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán los establecidos en el Apéndice I y se acreditarán conforme a lo que en dicho Apéndice se dispone; teniendo en cuenta, además, lo siguiente:

Cuando al interesado le conste que algún mérito que posea pudiera no estar inscrito en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá remitir la documentación acreditativa del mismo, dentro del plazo de inscripción telemática, a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación) por los medios indicados en la base 4.10. de esta convocatoria; sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

De igual forma procederán quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel, conforme a lo dispuesto en el punto 2.4 del Apéndice I.

Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de inscripción telemática.

La no acreditación de los méritos por los medios y en los momentos señalados será motivo de la no contabilización de los méritos en cuestión.

3.3.3. Justificante del pago de derechos de examen:

Conforme a la base 3.2, los aspirantes deberán entregar el justificante de pago de tasas por derecho de examen en el momento de acceder al aula para realizar las pruebas de conocimientos.

El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del interesado del proceso selectivo.

3.4. Los plazos para la realización de la inscripción telemática serán de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil

3.5. Terminado el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de selección dictará resolución que elevará al General Jefe de Enseñanza para su publicación en la Intranet corporativa y en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil". En dicha Resolución constará:

3.5.1. La relación de admitidos provisionales a las pruebas, los excluidos y excluidos condicionales, con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso, señalándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES —contados a partir del día siguiente de su publicación en el enlace de la Intranet corporativa— para la subsanación de deficiencias o errores:

http://www.intranet.gc/publico/personal/ensenanza/seleccion_y_formacion/escala_de_suboficiales/seguimiento_procesos.html

En esta dirección serán publicadas oficialmente todas las resoluciones del Tribunal de Selección durante este proceso selectivo.

3.5.2. El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

3.6. La solicitud de participación en el proceso selectivo, lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio, del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada así como que carece de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos de formación.

No obstante, en caso de que el aspirante no señale la casilla correspondiente de la inscripción telemática, se entenderá que no presta su consentimiento de forma expresa, en este caso deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción telemática, el Certificado de que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. Caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.

4. Órgano de selección.

4.1. Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

4.2. El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil".

4.3. El Tribunal que se nombre al efecto velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

En virtud de lo determinado en el artículo 1.2 de la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, se significa que actualmente en el Cuerpo de la Guardia Civil existe infrarrepresentación femenina.

4.4. La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de designación de sus componentes, y con un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

- 4.6. El Tribunal intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.
 - 4.7. El Tribunal de selección podrá acordar la celebración de todas o alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.
 - 4.8. Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.
 - 4.9. El Presidente del Tribunal de selección podrá requerir, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas, colaboradores y auxiliares que estime necesarios; unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas.
 - 4.10. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, teléfonos: 91 514 64 70, 91 514 64 71, y faxes: 91 514 64 83 y 91 342 20 47 Cuenta de correo electrónico Groupwise núm.: 5098-271B.
 - 4.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, asesores y colaboradores, tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 129).
5. Pruebas selectivas.
 - 5.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del admitido a las pruebas, justificados conforme a la base 3.3.2. y al Apéndice I de este Anexo.
 - 5.2. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:
 - 5.2.1. Prueba de conocimientos.
 - 5.2.2. Prueba psicotécnica.
 - 5.2.3. Prueba de aptitud física.
 - 5.3. Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibido el uso de teléfonos móviles o de cualquier otro sistema de comunicación.
 6. Desarrollo de las pruebas selectivas.
 - 6.1. Las pruebas se desarrollarán de la siguiente forma:
 - 6.1.1. Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación a un cuestionario de ciento veinte (120) preguntas concretas, tipo test.

Cada pregunta tiene cuatro alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, extraídas de las materias y temas citados en el programa del Apéndice II de este Anexo, entre las que se incluirán veinte (20) preguntas sobre el idioma -inglés o francés- elegido por el aspirante en la instancia. No obstante, en la realización de la prueba deberá indicar el idioma elegido en la hoja de respuestas, en la forma que se le indique. De no indicar ninguno en ese momento, se entenderá que opta por el idioma inglés.

El tiempo para efectuar esta prueba conjunta, que se realizará en la misma unidad de acto, será de ciento veinte (120) minutos.

6.1.2. Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del período académico como alumno de un centro de formación, así como la estimación de la capacidad para el desempeño y adaptación a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios de la Escala a la que pretende acceder, mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas en el número y características que determine el Tribunal. Constará de dos partes:

a) Aptitudes intelectuales: Evaluada mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

b) Perfil de personalidad: Evaluada mediante pruebas que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

El tiempo para esta prueba será el resultante de la suma de los tiempos previstos para cada test.

6.1.3. Prueba de aptitud física. Consistirá en la realización, en el orden y forma que señale el Tribunal en el momento de su práctica, de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III. Para su realización los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma entregarán, al Tribunal de selección, Certificado Médico Oficial expedido dentro de los quince (15) días anteriores, cuyos modelos se publican como Apéndice IV ó V del presente Anexo. La no presentación de dicho documento, en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 597/2002, si alguna de las aspirantes femeninas no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria, por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende, y se estará a lo dispuesto en la Base 8.3.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá autorizar a los aspirantes que por causas justificadas y antes del inicio de las pruebas correspondientes lo soliciten, el cambio de día o tanda en que deben efectuarlas, si existiera más de uno, a otro de los señalados para realizar la prueba de que se trate, o fijar un día de incidencias cuando le conste de forma fehaciente que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas de la fase de oposición.

- 6.3. Una vez el admitido a las pruebas tome parte en una prueba o ejercicio, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los especificados, y si, por cualquier circunstancia, no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “no apto”.

No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal, conforme a la base 4.6, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.

La resolución a que hace referencia la Base 3.5, servirá como llamamiento a la primera prueba. El anuncio de la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las siguientes, lo efectuará el Tribunal de Selección en la dirección de la Intranet señalada en la base 3.5.1.

- 6.4. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal de selección podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen de forma descentralizada.
- 6.5. El resultado de las pruebas se hará público en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1.
- 6.6. El orden de actuación de los admitidos a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra ““J”, siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución 452/38033/2010, de 23 de febrero, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (“Boletín Oficial del Estado” número 52, de 1 de marzo).
- 6.7. En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de selección para que acrediten su identidad; a este fin irán provistos del DNI, TIP, TIM o documento suficiente. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

Para las pruebas de la fase de oposición, irán provistos de bolígrafo de tinta de color negra.

7. Calificación de las pruebas.

- 7.1. Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.
- 7.2. La puntuación global de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición; ésta última será la obtenida en la puntuación conjunta de las pruebas de conocimientos y psicotécnica.
- 7.3. La fase de concurso calificada conforme al Apéndice I, tendrá una valoración entre cero (0) y sesenta y tres (63) puntos.

Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en la fase de concurso habrán de realizarse por escrito, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación de las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1. Estas solicitudes deberán adelantarse al número de telefax y dirección de correo electrónico establecidos en la base 4.10,

todo ello sin perjuicio de la comprobación de la documentación original remitida por correo ordinario, dentro del citado plazo.

- 7.4. La prueba de conocimientos se calificará valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada. La calificación total obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

P = Puntuación total de la prueba.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

- 7.5. La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, de acuerdo con las características psicométricas o ponderación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los factores o escalas de las que se apliquen.
- 7.6. Para superar la prueba de conocimientos, será necesario alcanzar una puntuación mínima de treinta y ocho (38) puntos, siendo calificados como “no apto” quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán fuera del proceso selectivo.
- 7.7. Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los admitidos a las pruebas, los que resulten “aptos” se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso, en la prueba de conocimientos y en la psicotécnica, y serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física de la Base 6.1.3, en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.
- 7.8. La calificación de la prueba de aptitud física será de "apto" o "no apto". Cada ejercicio de la prueba de aptitud física se calificará de forma independiente, y de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice III. Se calificarán como "no apto" aquellos admitidos a las pruebas que no logren superar alguno de los ejercicios físicos, quedando fuera del proceso selectivo desde ese momento. Una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “no apto”.
- 7.9. La petición de revisión de la calificación otorgada en cada una de las pruebas que integran la fase de oposición habrá de realizarse por escrito, en el plazo de TRES (3) DÍAS desde el día siguiente al de la publicación de la calificación impugnada en la Intranet corporativa —en la dirección señalada en la base 3.5.1.—, remitiéndose a los números de telefax y dirección de correo electrónico establecidos en la base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.

8. Admitidos como alumnos.

8.1. Finalizado el concurso-oposición, los aspirantes restantes serán ordenados de mayor a menor puntuación.

8.2. En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º.- Superior empleo.

2º.- Menor número en el escalafón.

8.3. Las aspirantes femeninas admitidas que no efectúen las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados conforme a la Base 6.1.3, se entenderá que han obtenido plaza cuando lo permita el puesto que les corresponda en la clasificación efectuada de acuerdo a la puntuación alcanzada en el proceso selectivo y quedará la plaza que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas, se fija a estos solos efectos, el día 7 de septiembre de 2010, como fecha en que las interesadas podrán realizarlas, o la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esa fecha tampoco pudieran realizarlas, debido a otro embarazo o parto, igualmente acreditados, podrán elegir de nuevo entre las opciones antedichas, sin que, en ninguno de estos casos, les sean de aplicación los límites de edad. Cualquiera que fuese la causa que impida a las interesadas realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvieron plaza, perderán todo derecho a la misma.

Las interesadas ingresarán en el centro de formación con la promoción de los admitidos en la convocatoria en la que superen las pruebas físicas, integrándose a todos los efectos en la misma.

8.4. En ningún caso el Tribunal podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes, superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

La plaza asignada a la admitida a las pruebas, a que hace referencia la Base 8.3, pertenecerá al cupo de las aprobadas para la convocatoria en que obtuviera la plaza condicionada, sin merma de las que se determinen para la convocatoria posterior en la que superen las pruebas físicas.

El Tribunal de selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de admitidos como alumnos, que podrá ser consultada en la propia Jefatura o en la red intranet del Cuerpo de la Guardia Civil, en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1., y elevará al General Jefe de Enseñanza la relación de admitidos como alumnos, para su publicación en el “Boletín Oficial de la Guardia Civil”.

8.5. Los admitidos como alumnos que se encuentren en la situación de servicios especiales deberán pasar a la situación de servicio activo antes de su nombramiento como alumnos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 82.4 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre.

Para ser nombrados alumnos, los admitidos como alumnos deberán acreditar ante la Dirección del Centro Docente, en el momento de su incorporación, que se encuentran en la situación administrativa expuesta en el párrafo anterior.

9. Nombramiento de alumnos.

9.1. Si, durante el proceso selectivo y los períodos de formación, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los admitidos como alumnos no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la base 2.

- 9.2. Los admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia de Guardias y de Suboficiales de la Guardia Civil, el día 14 de septiembre de 2010 fecha prevista de incorporación, a las ocho treinta horas. Si alguno de los seleccionados no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.
 - 9.3. Al hacer su presentación en el centro docente de formación, serán nombrados alumnos por el Director del Centro, quien remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de alumnos que ingresen.
 - 9.4. La relación de alumnos se publicará en el “Boletín Oficial de la Guardia Civil”, mediante Resolución del General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.
10. Período de formación.
 - 10.1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1480/2006, de 5 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” número 116 de 16 de mayo), por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a Escala de Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, el periodo de formación tendrá una duración de un curso académico, durante el cual disfrutaran de los permisos de navidades y semana santa, e incluirá un período de prácticas, en el mismo Centro de Formación y en Unidades del Cuerpo, de ocho semanas.
 - 10.2. Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente, a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 1996, por la que se aprueba el Régimen del alumnado de los Centros docentes militares de formación de la Guardia Civil.
 - 10.3. El período de formación se realizará en régimen de internado. Excepcionalmente, y previa petición motivada del interesado, el Coronel Director del Centro podrá autorizar el régimen de externado, sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones a que el interesado tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan.
 - 10.4. Los alumnos que superen el plan de estudios en los términos señalados en el Anexo a la Orden PRE/1480/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, se incorporarán a esta Escala con el empleo de Sargento.
 11. Indemnizaciones.
 - 11.1. Conforme al artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” número 129), sobre indemnizaciones por razón de servicio, los admitidos a las pruebas tendrán derecho, durante los días que asistan a las mismas, a la percepción del 55 % del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, cuyo abono será gestionado por la Jefatura de Enseñanza. Los días de salida y regreso tendrán derecho, como comisión de servicio, a realizar el desplazamiento por cuenta del Estado y a la percepción que en concepto de dietas pudiera corresponderles y serán abonadas por las Cajas Pagadoras de sus Unidades de destino.
 - 11.2. Los admitidos como alumnos que figuren en la relación a que se hace referencia en la Base 8.5, tendrán derecho a realizar por cuenta del Estado, el viaje de incorporación al Centro docente de formación.

- 11.3. Los alumnos en período de formación, durante las fechas de permanencia en el Centro docente, tendrán derecho a la percepción del 40 % del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio. Finalizado el período de formación serán pasaportados a sus Unidades de origen.

Durante los permisos del plan de estudios, o cuando la permanencia en el domicilio con motivo de permiso extraordinario o licencia sea por un tiempo superior a tres días, no se devengará indemnización por residencia eventual, ni tendrán derecho a percibir dietas, ni a realizar, por cuenta del Estado, los viajes a sus Unidades de destino, ni de retorno al Centro docente de formación.

Durante los períodos de prácticas establecidos en los planes de estudios, tendrán derecho a la percepción del importe, en el concepto que les corresponda, de conformidad con el referido Real Decreto 462/2002.

12. Recursos.

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A P E N D I C E I

MÉRITOS

Norma General.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán:

- 1.- Méritos profesionales.
- 2.- Méritos académicos.

El sistema baremará automáticamente los méritos relativos al apartado 1, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo, respecto de aquellos méritos que posean los aspirantes antes de la finalización del plazo de inscripción telemática.

En cuanto a los méritos académicos, el sistema contabilizará la valoración correspondiente a la titulación declarada por el interesado en el momento de la inscripción telemática, debiendo aportar la documentación acreditativa que así lo justifique (original o copia compulsada), cuando el Tribunal lo determine.

Para la justificación y baremación de la condición de deportista de alto nivel, se estará a lo dispuesto en el punto 2.4. de este Apéndice.

A continuación se relaciona el catálogo de méritos baremables:

1.- Méritos profesionales

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de la alcanzada por SERVICIOS PROFESIONALES y por RECOMPENSAS, no pudiendo superar los cuarenta (40) puntos.

1.1.- Servicios Profesionales

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación por los años de servicios desde su acceso a la Escala que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo, según el criterio siguiente:

Se asignarán los puntos correspondientes a los años completos de servicios prestados desde la adquisición del empleo de Guardia Civil, en cualquiera de las situaciones señaladas en la base 2.10, despreciándose los periodos de tiempo inferiores.

- Años de servicio, desde el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias:

- Por 3 años de servicio en el empleo de Guardia civil..... 1 punto
- Por 4 años de servicio en el empleo de Guardia Civil..... 4 puntos.
- Por 5 años de servicio en el empleo de Guardia Civil 6 puntos.
- Por 6 años de servicio en el empleo de Guardia Civil 10 puntos.
- Por 7 años de servicio en el empleo de Guardia Civil 12 puntos.
- Por 8 años de servicio en el empleo de Guardia Civil14 puntos.
- Por 9 ó más años de servicio en el empleo de Guardia Civil16 puntos.

- Por cada año de servicio en el empleo de Cabo o Cabo 1º 2 puntos.

Empleos:

- Cabo 1º de la Guardia Civil.....14 puntos
- Cabo de la Guardia Civil.....8 puntos

1.2.- Recompensas (la suma de este apartado no puede exceder de 20 puntos)

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación de las recompensas que le figuren anotadas en las Bases de Datos del Cuerpo, según la relación siguiente:

- Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.....9 puntos.
- Cruz de la Orden del Mérito (Militar, Naval, Aeronáutico, Guardia Civil o Policial), con distintivo rojo.....7 puntos.
- Cruz de la Orden del Mérito (Militar, Naval, Aeronáutico), con distintivo azul o amarillo 6 puntos.
- Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil..... 5 puntos.
- Cruz de la Orden del Mérito (Militar, Naval, Aeronáutico, Guardia Civil o Policial), no comprendida en los anteriores.....4 puntos.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria..... 2 puntos.
- Por cada una de las restantes condecoraciones militares o civiles, nacionales o extranjeras, con autorización para llevarlas sobre el uniforme.1 punto.
- Mención honorífica.....0'50 puntos.
- Felicitaciones con anotación en la Hoja de Servicios..... 0'50 puntos.

Solamente se considerarán las recompensas concedidas a título individual.

Aquellas condecoraciones que, conforme su normativa específica, permitan su concesión y posterior certificación de adición o asignación de numerales por tiempo de permanencia en misiones o turnos específicos continuados, se considerarán como una sola condecoración.

2.- Méritos académicos y deportista de alto nivel.

La puntuación obtenida por méritos académicos y otras actividades de formación, será la suma de la alcanzada por TITULACIONES ACADÉMICAS, IDIOMAS, CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y TIEMPO COMO DEPORTISTA DE ALTO NIVEL, no pudiendo superar los 23 puntos.

2.1.- Titulaciones académicas

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le solicitará que concrete su nivel de estudios, que deberá corresponderse con alguno de la relación siguiente:

- Doctor..... 8 puntos.
- Título de Licenciado Universitario, Ingeniero o Arquitecto.....6 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o tener superado el primer ciclo de los estudios universitarios.....4 puntos.
- Técnico Superior 2 puntos.

- En caso de acreditación de más de un título solo se baremará y anotará la titulación o acreditación de mayor nivel de los que se posea cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él.

Los Títulos objeto de baremo serán los expedidos por el Ministerio de Educación o Comunidad Autónoma, en caso de tener transferidas estas competencias, pudiendo ser sustituidos –para el caso de que sea necesario remitir la documentación- por el resguardo provisional (papel de pagos del Estado) firmados por el Secretario del centro oficial donde se ha solicitado la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

2.2.- Idiomas.

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación de los niveles de idioma, según el criterio siguiente:

Se considerarán los idiomas que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo, con las revalidaciones actualizadas, mediante certificación del Tribunal Militar de Idiomas.

- Nivel SLP 5.5.5.5.....10 puntos.
- Nivel SLP 4.4.4.4 ó superior.....8 puntos.
- Nivel SLP 3.3.3.3 ó superior.....7 puntos.
- Nivel SLP 2.2.2.2 ó superior.....6 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2., ni otras acreditaciones distintas de las que se expresan en el párrafo siguiente.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se harán de acuerdo a la Orden Ministerial DEF/1815/2003 de 23 de junio, por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las Fuerzas Armadas (B.O.E. núm. 158)

2.3.- Cursos de perfeccionamiento

Sólo se contabilizarán los cursos realizados por el Sistema de Teleformación del Cuerpo, que seguidamente se expresan, en la cuantía de 1 punto para cada uno de ellos, sin que la puntuación total en este apartado pueda exceder de 3 puntos.

- Usuarios en Ofimática (Word, Excel, PowerPoint o Access)
- Curso de empleo terminales del SIRDEE.
- Violencia de Género
- Falsificación de documentos de identidad.
- Manejo del correo electrónico corporativo Groupwise.
- Normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación del SEPRONA.

- Normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación de las UOPJ.
- Normas de actuación ante hechos o situaciones relacionados con la seguridad vial y el control del tráfico.
- Normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la intervención de servicios especializados.
- Detección de documentos de identidad falsos y perfiles de impostor
- Curso de Topografía
- Curso Primeros Auxilios y Soporte Vital Básico
- Curso de Atención al Ciudadano
- Curso Controles de Seguridad Personal, Pasajeros y sus Equipajes

2.4.. Tiempo como deportista de alto nivel

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto que se señalan a continuación:

- Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

Los aspirantes que tengan reconocida tal condición, remitirán a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), dentro del plazo de inscripción telemática y por los medios indicados en la base 4.10. de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

La baremación de este apartado se realizará por la Jefatura de Enseñanza, adicionando la puntuación que corresponda a la resultante del baremo asignado por el aspirante en su instancia telemática.

Total de puntos de baremo.

La suma final del baremo será realizada por el Servicio de Selección conforme a las normas específicas de la convocatoria. El total de puntos de baremo de la fase de concurso será el resultante de la suma de los meritos relativos a los apartados 1 y 2, con los límites que se establecen para cada apartado y sin que la suma de ambos pueda superar los 63 puntos.

A P É N D I C E II

PROGRAMA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De los diversos temas, serán exigibles las normas vigentes el día de la publicación de la convocatoria, si bien las que ya hayan sido publicadas y se encuentren en periodo de vacatio legis serán exigibles toda vez que en la actualidad no se puede determinar el día de la prueba de conocimientos.

LENGUA EXTRANJERA

- PRUEBA DE GRAMÁTICA Y DE COMPRENSIÓN ESCRITA EN IDIOMA INGLÉS O FRANCÉS. NIVEL BACHILLER DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE.

MATERIAS JURÍDICAS

TEMA 1.- DERECHOS HUMANOS

- Antecedentes.
- Concepto.
- Carta Internacional de Derechos Humanos:
 - o Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - o Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolos.
 - o Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nueva York, 18 de diciembre de 2002.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.
- Protección de los Derechos Humanos en la Guardia Civil.

TEMA 2.- DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Declaración relativa a la Carta en el Tratado de Lisboa.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción de los actos y otras disposiciones.

TEMA 3.- LA GESTIÓN DE LAS FRONTERAS DE LA UNIÓN EUROPEA

- Convenio SCHENGEN. Objeto. Ámbito de aplicación. Visados. Permisos de residencia e inscripción en la lista de no admisibles. Responsabilidad del examen de las solicitudes de asilo. Cooperación policial. Asistencia judicial en materia penal. Sistemas de Información. Transporte y circulación de mercancías. Protección de datos de carácter personal.
- La Agencia Europea de Fronteras Exteriores:
 - o Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Reglamento (CE) nº 863/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un mecanismo para la creación de equipos de intervención rápida en las fronteras y se modifica el Reglamento (CE) nº 2007/2004.

TEMA 4.- CÓDIGO FRONTERAS SCHENGEN

- Disposiciones Generales.
- Fronteras exteriores.
- Fronteras interiores.
- Disposiciones finales.
- Normas específicas para los diferentes tipos de fronteras y los distintos medios de transporte utilizados para el cruce de las fronteras exteriores.
- Normas específicas para determinadas categorías de personas.

TEMA 5.- ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA

- Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

TEMA 6.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

- Los Derechos Fundamentales y su protección en la Constitución.
- Los principios rectores de la política social y económica.

TEMA 7.- EL PODER JUDICIAL

- Composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales en el orden penal.
- La Inmunidad Judicial.

TEMA 8.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y DERECHO DE PETICIÓN

- El ámbito de aplicación y principios generales.
- Las Administraciones públicas y sus relaciones.
- Órganos de las Administraciones Públicas.
- Los interesados.
- La actividad de las Administraciones Públicas.
- Disposiciones y actos administrativos.
- La revisión de los actos en vía administrativa.
- La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.
- El Derecho de Petición.
- Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

TEMA 9.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Objeto de la ley y principios rectores.

- Medidas de sensibilización, prevención y detección en sus diversos ámbitos.
- Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.
- Tutela institucional.
- Plan para la Igualdad de género en la administración general del estado.
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer.
- Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género.

TEMA 10.- CÓDIGO CIVIL

- Del matrimonio.
 - Requisitos del matrimonio
 - Forma de celebración del matrimonio
 - Inscripción en el Registro Civil.
 - Derechos y deberes de los cónyuges
 - La nulidad, separación y disolución del matrimonio.
 - Los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.
 - Las medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio.
- De la tutela, curatela y de la guarda de los menores o incapacitados.

TEMA 11.- DERECHO PENAL (I)

- Las garantías penales.
- La aplicación de la Ley penal.
- La infracción penal.
- Personas criminalmente responsables de delitos y faltas.
- Enumeración de las penas y medidas de seguridad.
- Personas civilmente responsables.
- Consecuencias accesorias.
- Extinción de la responsabilidad criminal.

TEMA 12.- DERECHO PENAL (II)

- Delitos y Faltas: Distintos tipos que contempla el Código Penal.

TEMA 13.- DERECHO PROCESAL PENAL (I)

- Reglas por las que se determina la competencia de Jueces y Tribunales en lo Criminal.
- Personas a quien corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.
- La denuncia y la querrela.

- La Policía Judicial.
- El atestado policial.
- La inspección ocular.
- El cuerpo del delito.
- La identificación del delincuente.
- La detención. Plazos y derechos del detenido.
- Ejercicio del derecho de defensa, asistencia de abogado y tratamiento de los detenidos y presos.

TEMA 14.- DERECHO PROCESAL PENAL (II)

- Libertad provisional del procesado.
- Protección de las víctimas de determinados delitos y orden de protección para las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Entrada y registro en lugar cerrado.
- Intervención de las comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y telemáticas.
- Procedimiento abreviado. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la Policía Judicial y Ministerio Fiscal.
- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas: Ámbito de aplicación. Actuaciones de la Policía Judicial y diligencias urgentes ante el juzgado de guardia.

TEMA 15.- DERECHO PROCESAL PENAL (III) - NORMAS COMPLEMENTARIAS

- Procedimiento de “Habeas Corpus”.
- Base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.
- Protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Orden europea de detención y entrega.
- Comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas bajo custodia policial.

TEMA 16.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

- Protección Jurídica.
 - Derechos de los menores.
 - Medidas y principios rectores de la acción administrativa.
 - Actuaciones en situación de desprotección social del menor.
- Responsabilidad Penal.
 - Régimen de aplicación para los menores.
 - La detención.
 - Enumeración de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.
- Reglamento de ejecución de la Ley: Actuación de la Policía Judicial y del Equipo Técnico.
- Protocolo de actuación policial con menores.

TEMA 17.- PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

- Disposiciones generales.
- Medidas de acción preventiva y vigilancia.
- Actuaciones.
- Régimen sancionador.

TEMA 18.- ARMAS

- Disposiciones generales.
- Fabricación y reparación.
- Circulación y comercio.
- Medidas de seguridad en fabricación, circulación y comercio.
- Documentación de la titularidad de las armas.
- Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.
- Tenencia y uso de armas de concurso.
- Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas.
- Régimen sancionador.
- Armas depositadas y decomisadas.

TEMA 19- EXPLOSIVOS

- Ordenación preliminar.
- Fábricas de explosivos.
- Envases.
- Almacenamiento.
- Suministro y circulación.
- Importación, exportación, tránsito y transferencia.
- Transporte.
- Régimen sancionador.

TEMA 20.-SEGURIDAD PRIVADA

- Disposiciones generales.
- Empresas de seguridad.
- Personal de seguridad.
- Régimen sancionador.

TEMA 21.- PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

- Objeto.
- Principios y definiciones.
- Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural.
- Conservación de la biodiversidad.

- Uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Fomento del conocimiento, la conservación y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad.
- De las infracciones y sanciones.

TEMA 22.- SEGURIDAD VIAL

- Objeto y ámbito de aplicación.
- Normas de comportamiento en la circulación.
- Señalización.
- Autorizaciones administrativas.
- Régimen sancionador.
- Registro Estatal de Víctimas y Accidentes de Tráfico.
- Disposiciones Adicionales, Transitorias, Finales y Anexos.

TEMA 23.- ESTRUCTURAS ORGÁNICAS BÁSICAS

- Los Ministerios de Defensa e Interior: Estructura orgánica básica.

TEMA 24.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- Disposiciones estatutarias comunes.
- Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
- Medidas de colaboración y coordinación.
- Las policías locales.

TEMA 25.- LA GUARDIA CIVIL

- Funciones y estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.
- Organización periférica de la Guardia Civil.
- Organización y funciones de las Zonas, Comandancias, Compañías y Puestos.

TEMA 26.- ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

- Régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Régimen Disciplinario de la Guardia Civil

TEMA 27.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

- Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Resolución 690, de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.
- Recomendación (2001) del Comité de Ministros a los estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía.
- De la Carrera Militar. Reglas de comportamiento del Militar

A P É N D I C E III
PRUEBAS FÍSICAS

Se realizarán en el orden que determine el Tribunal de Selección en cada momento

a) PRUEBA DE VELOCIDAD: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.

Se permitirán dos intentos. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

b) PRUEBA DE RESISTENCIA MUSCULAR: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

c) PRUEBA EXTENSORA DEL TREN SUPERIOR

Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinada hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

El número de flexiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla.

d) PRUEBA DE NATACIÓN: Recorrido de 50 metros en piscina.

Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

TABLA PRUEBAS FÍSICAS

Edad y sexo	VELOCIDAD	RESISTENCIA	FLEXIONES	NATACIÓN
	Tiempo	Tiempo	Número	Tiempo
Menor de 35 años				
Hombres	8,5 seg.	4 min. 30 seg.	14	90 seg.
Mujeres	9,5 seg.	5 min. 00 seg.	11	95 seg.
Igual o mayor de 35 y menor de 40 años				
Hombres	8,6 seg.	4 min. 40 seg.	13	95 seg.
Mujeres	9,6 seg.	5 min. 10 seg.	10	100 seg.
Igual o mayor de 40 y menor de 45 años				
Hombres	8,7 seg.	4 min. 50 seg.	12	100 seg.
Mujeres	9,7 seg.	5 min. 20 seg.	9	105 seg.
Igual o mayor de 45 años				
Hombres	8,8 seg.	5 min. 00 seg.	11	105 seg.
Mujeres	9,8 seg.	5 min. 30 seg.	8	110 seg.

APÉNDICE IV

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

D/D^a

con destino en

CERTIFICO: Que D/D^a....., con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado para la realización de pruebas de aptitud física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia muscular (carrera de 1000 m.), - fuerza extensora del tren superior, y -natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que conste, y a instancia del/la..... de

D/D^a..... con destino en del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El/La Médico,

NO VALIDA FOTOCOPIA

APÉNDICE V

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:

xxx EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D/D^a. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/D^a. _____, con D.N.I.
número (_____), se encuentra capacitado para la realización de pruebas de aptitud
física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia (carrera de 1000
m.), -fuerza extensora del tren superior, y -natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.